

1827

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N°1827, DE 2000, DEL MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN LOS SENTIDOS QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, 16 ABR 2009

RESOLUCIÓN EXENTA N° 199 /

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. 343, de 1953; en el D.F.L. N°279, de 1960; en el D.L. 557; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó a través del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.254, que fijó la Planta Única de la Subsecretaría de Transportes; en la Resolución Exenta N°1827, de 2000, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Divisiones, Departamentos, Secretaría Ejecutiva, Programa y Oficinas que indica, como organización interna de la Subsecretaría de Transportes y sus Resoluciones Exentas complementarias N°s 2161, de 2000; 1, 963, y 1642, todas de 2004; 446, de 2008 y en la Resolución 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que las autoridades de la Administración del Estado deberán velar por la observancia de los principios de eficiencia y eficacia, necesarios para la adecuada gestión pública, respecto de las materias asignadas por ley a la Subsecretaría de Transportes y que inciden en general en un servicio a las personas y a la comunicad toda.

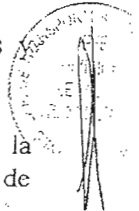
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 1827, de 2000, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, se establecieron Divisiones, Departamentos, Secretaría Ejecutiva, Programas y Oficina que se indica, como organización funcional interna de la Subsecretaría de Transportes.

3. Que es necesario complementar el acto administrativo anteriormente en orden a establecer un Centro de Documentación, la Oficina de Información Reclamos y Sugerencias, la Oficina de Partes y la Unidad de Seguimiento de Consultas, además de modificar la dependencia funcional del Departamento de Coordinación y Gestión, por las razones que más adelante se expresan.

4. Que, en efecto, para la Subsecretaría de Transportes resulta indispensable organizar y sistematizar el manejo de la documentación técnica;

5. Que, asimismo, el apoyo documental a las autoridades funcionarios constituye un importante factor de eficiencia en el trabajo;

6. Que, además de lo anteriormente expresado, en virtud de la implementación de Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, para la Subsecretaría de



Transportes, es indispensable sistematizar constantemente la información técnica que tenga en su poder, relacionada con el ejercicio de sus funciones, para efectos de eventuales solicitudes de acceso a la información así la relativa a los actos y resoluciones que se publican en el Diario Oficial, para efectos del cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia activa la señalada Ley 20.285 establece para la Subsecretaría de Transportes.

7. Que es necesario complementar la Resolución Exenta 1827, de 2000, que estableció la actual estructura funcional de la Subsecretaría de Transportes, en el sentido de incorporar en ésta una unidad orgánica que tenga a su cargo la organización, conservación y difusión de la documentación técnica de la Subsecretaría de Transportes y la sistematización de la información sobre aquellos los actos y resoluciones que se publican en el Diario Oficial.

8. Qué, por otra parte, a través del Decreto Supremo N° 680, de 1990, del Ministerio del Interior se instruyó a todas las Secretarías de Estado, entre otros servicios públicos, que establecieran oficinas de información para el público usuario en aquellas unidades que deban atenderlo, con el fin de asistir al administrado en su derecho a presentar peticiones; sugerencias o reclamos ante la Administración del Estado.

9. Que, de conformidad a la instrucción descrita precedentemente, el Ministro infrascrito considera procedente establecer formalmente la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), dependiente funcional y administrativamente de la Subsecretaría de Transportes, por lo que se complementará en tal sentido la Resolución Exenta N° 1827, de 2000, del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, sin perjuicio de la vinculación al Ministerio del Interior que conforme al artículo 15 del Decreto Supremo N° 680, ya citado, ésta oficina tiene.

10. Que dentro de las funciones que le corresponde desarrollar a la OIRS, se encuentran, aquellas señaladas en el citado Decreto Supremo N° 680, de 1990, del Ministerio del Interior, así como en la Resolución Exenta N° 2351 del año 2005 del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, además, de la recepción, registro y trámite de las denuncias y consultas respecto del Transporte Público de Pasajeros en general y/o materias afines, y la evaluación de satisfacción de los usuarios.

11. Que, en otro aspecto, se debe tener presente que la Oficina de Partes, de la cual se reconoce su funcionamiento desde la creación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de Decreto Ley N° 557 del 10 de julio de 1974, tiene como funciones principales, la recepción, despacho y control de la correspondencia general de la Subsecretaría; la numeración de las Resoluciones y Decretos que emanan de esta Subsecretaría; y la custodia y archivo de los documentos registrados, entre otras.

12. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, es necesario complementar la Resolución Exenta N° 1827, de 2000, en el sentido de incorporar dentro de la dependencia administrativa y funcional del Departamento Administrativo, a la Oficina de Partes.

13. Que, además de lo anterior, la Resolución Exenta N° 1827, de 2000, tantas veces citada, establece como dependiente de la División de Administración y Finanzas, el Departamento de Coordinación y Gestión.

14. Que, actualmente el Departamento de Coordinación y Gestión, recibe instrucciones directas del Subsecretario para el cumplimiento de sus fines, por lo que resulta funcionalmente conveniente que este Departamento se encuentre bajo la dependencia directa del Subsecretario de Transportes, situación que implica modificar la Resolución Exenta 1827, en dicha parte.

15. Que las funciones que actualmente competen al Departamento de Coordinación y Gestión, es coordinar y apoyar los procesos de formulación, desarrollo y ejecución de los instrumentos de control y mejoramiento e la gestión institucional.



16. Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 1827, se establece la Secretaría Ejecutiva del Gabinete del Subsecretario de Transportes, como instancia apta y calificada para efectuar la coordinación técnica entre las Unidades, Departamentos, Programas, Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones, Oficina de Relaciones Públicas, Asesores y Asociaciones Gremiales, correspondiéndole, asimismo, la coordinación con las demás instancias interministeriales.

17. Que, además de todo lo anterior, en aras del principio de servicialidad, asociado a la promoción del bien común que cabe al Estado en su conjunto y una mejor evaluación y control de la gestión pública, se ha estimado necesario contar con una instancia encargada de la centralización, control y seguimiento de los requerimientos y consultas dirigidos al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Subsecretaría de Transportes, por las autoridades y ciudadanos.

18. Que para los fines previamente señalados, es necesario adecuar la organización funcional de la Subsecretaría de Transportes, para establecer en su estructura funcional una Unidad encargada de verificar la respuesta oportuna de las presentaciones, consultas o informes recibidos desde: el Congreso Nacional; Alcaldes; Tribunales de Justicia; Contraloría General de la República; Presidencia y Ciudadanía.

19. Que, por otra parte, es necesario establecer formalmente en la organización interna del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el Gabinete del Ministro, como una unidad funcional de apoyo directo del Ministro, el que estará conformado por la Coordinación de Gabinete, la Coordinación de Asesores y la Unidad de Prensa.

COMPLEMENTÁSE la Resolución Exenta N°1827, del 2000, citada en el visto, en el siguiente sentido:

1° **ESTABLÉCESE**, como dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Gabinete del Subsecretario de Transportes, una unidad orgánica denominada "Centro de Documentación", cuya función será organizar, conservar y difundir la documentación técnica de la Subsecretaría de Transportes y sistematizar la información relativa a los actos y resoluciones publicados en el Diario Oficial.

2° Las funciones del Centro de Documentación, serán las siguientes:

a) Llevar un registro de todos los libros, revistas y documentos técnicos en general, que adquiera la Subsecretaría de Transportes o que ella genere;

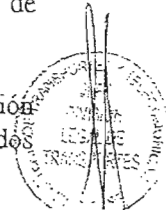
b) Resguardar los libros, revistas y documentos técnicos que se entreguen a su cuidado;

c) Proporcionar servicios de apoyo a los funcionarios para su labor, tales como préstamos de libros, circulación de revistas, referencia y edición de boletines bibliográficos, recopilación estadística y apoyo documental en general;

d) Atender requerimientos bibliográficos de entidades y personas externas a la Subsecretaría de Transportes;

e) Promover el intercambio de información bibliográfica y de textos con los centros de documentación o bibliotecas de otros organismos;

f) Remitir al Departamento de Informática la información actualizada sobre los actos y resoluciones publicados en el Diario Oficial, para efectos de ser ingresados



al sitio web de la Subsecretaría de Transportes, en cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia activa establece la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

3° Todos los documentos técnicos que adquiriera la Subsecretaría de Transportes, mediante compra, donación o canje, o los que ella misma genere, deberán ser registrados por el Centro de Documentación. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos textos de consulta frecuente por parte de determinadas unidades orgánicas, serán asignados en forma permanente a éstas. En tales casos, se procurará facilitar a otros usuarios el acceso a estos documentos, en caso que así lo requieran.

4° Un comité integrado por un representante de la División de Normas, de la División de Administración y Finanzas y de la División Legal asesorará al Gabinete del Subsecretario en materias relacionadas con el Centro de Documentación.

5° Déjase sin efecto la Orden de Servicio N°7, de 1991, de la Subsecretaría de Transportes.

6° **ESTABLÉCESE** dentro de la organización funcional de la Subsecretaría de Transportes, la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS).

7° **ESTABLÉCESE** dentro de la organización funcional de la Subsecretaría de Transportes, y como dependiente del Departamento Administrativo, la Oficina de Partes

8° **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 1827 del 17 de octubre del 2000, en el siguiente sentido:

a) Elimínese en el segundo párrafo del resuelvo 1° de dicha Resolución, al Departamento de Coordinación y Gestión.

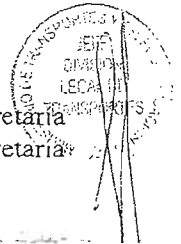
b) Agréguese, en el resuelvo 7°, a continuación de la palabra "Resolución", la siguiente frase y puntuación: "así como el Departamento de Coordinación y Gestión."

9° **ESTABLÉCESE** dentro de la estructura funcional de la Subsecretaría de Transportes la Unidad de Seguimiento de Consultas, como instancia encargada de llevar un registro actualizado de la documentación y antecedentes relativos a consultas, requerimientos e informes dirigidos al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Subsecretaría de Transportes desde: el Congreso Nacional; Alcaldes; Tribunales de Justicia; Contraloría General de la República; Presidencia y Ciudadanía. Asimismo, le corresponderá el registro, centralización y seguimiento de las respectivas respuestas. Dicha Unidad dependerá jerárquicamente de la Secretaría Ejecutiva del Gabinete del Subsecretario de Transportes.

↳ Eto " " no suge.

Asimismo, establécese, como dependiente del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el Gabinete del Ministro, el que estará conformado por la Coordinación del Gabinete, la Coordinación de Asesores, cuyas funciones serán asesorar al Ministro y realizar las coordinaciones que correspondan con la Subsecretarías, sin perjuicio de las tareas particulares que se asignen. Por su parte la Unidad de Prensa, asesorará al Ministro y a las Subsecretarías, en el campo comunicacional y, en general, realizar todas aquellas acciones relacionadas con las comunicaciones.

10° **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Secretaría Ejecutiva del Gabinete del Subsecretario de Transportes, a todos los Jefes de División de la Subsecretaría



de Transportes, al Secretario Ejecutivo del Programa de Fiscalización, al Secretario Técnico del Programa Centro de Control y Certificación Vehicular, al Secretario Ejecutivo de la Unidad Operativa de Control de Tránsito, al Coordinador General de Transportes de Santiago y a todos los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
MINISTRE CORTÁZAR SANZ
Directorio de Transportes y Telecomunicaciones

RET/PCF/MRB/KNP/PTS/GCS
0150

DIVISION
1004 DE

TRANSPORTES